

CARGO



Concesión
Valle Del Zaña

NOTARIA MEDINA TICSE

Mz. B. Lote 10 urn. Ricardo Arizola Tirado - Carretera a Pimentel - Chiclayo

Frente a la Backus (una cuadra antes de Transportes)

CEL. 997485040 - 986491087

Carta Notarial N°

604

Fecha

05 AGO 2024

Folios (s)

- 02 -

Anexos (S)

- 0 -

Miraflores, 03 de agosto de 2024

Señor:

MANUEL CALVAY SALINAS

Santa Mónica D6- Pimentel – Lambayeque

Presente. -

Asunto : Respuesta a su reclamo de fecha 04 de julio de 2024

Referencia : Hoja de Reclamaciones N.º 09

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted con relación al documento de la referencia, para manifestarle que conforme al artículo 6º del D.S. N.º 011-2011-PCM¹, en concordancia con el D.S. N.º 006-14-PCM y Resolución Ministerial N.º 061-2017-PCM, procedemos a dar respuesta al reclamo formulado en nuestro Libro de Reclamaciones, presentada con fecha 4 de julio del presente año, respecto de lo cual manifestamos lo siguiente:

1. El Concesionario tiene un Protocolo de Atención al Usuario, que regula el procedimiento de cobro de la tarifa, mismo que nuestra operadora de cobranza cumplió, conforme se verifica del video que puede descargar y visualizar en el link siguiente:
[Camaras Caseta ch4 20240704104614 20240704104706.mp4](#)
2. Al respecto, cumplimos con manifestar que la modalidad de la Concesión Valle del Zaña es COFINANCIADA, desde el inicio de explotación de la unidad de peaje ha prestado la totalidad de los servicios obligatorios dispuestos en el Contrato de Concesión y ha garantizado los niveles de servicio exigidos, incluyéndose el cobro de la tarifa de la unidad de peaje.
3. Por tal razón, dejamos constancia que la Concesión Valle del Zaña S.A. desarrolla sus operaciones de recaudación de la unidad de peaje, garantizando el pleno cumplimiento de todos los reglamentos y procedimientos dispuesto por el CONCEDENTE y REGULADOR.
4. En virtud de las consideraciones esgrimidas, el Concesionario declara INFUNDADO su reclamo.
5. Sin perjuicio de ello, el Reclamante podrá interponer recursos impugnativos de acuerdo a lo establecido en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento, así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN, los recursos impugnativos podrán ser presentados a través de nuestros canales telefónicos y virtuales, de acuerdo a lo siguiente:

- Por documento escrito en la Unidad de Peaje por Mesa de Partes, el cual, luego de recibido, deberá pegarse en el Libro de Reclamos y Sugerencias en la Estación de Peaje correspondiente.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. y sábados de 8:00 a.m. a 12: 00 p. m.
- Por documento escrito en la Mesa de Partes de las Oficinas Administrativas de EL CONCESIONARIO.
Horario de atención: Lunes a viernes de 08:00 a. m. hasta las 05:30 p. m.

¹ El artículo 6º del D.S. N° 011-2011-PCM, modificado por el D.S. N° 006-14-PCM, precisa lo siguiente: "El reclamo que se registre en el Libro de Reclamaciones determina la obligación del proveedor de cumplir con atenderlo y darle respuesta en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario mediante comunicación escrita (vía carta y/o correo electrónico, según haya sido solicitado por el consumidor)".

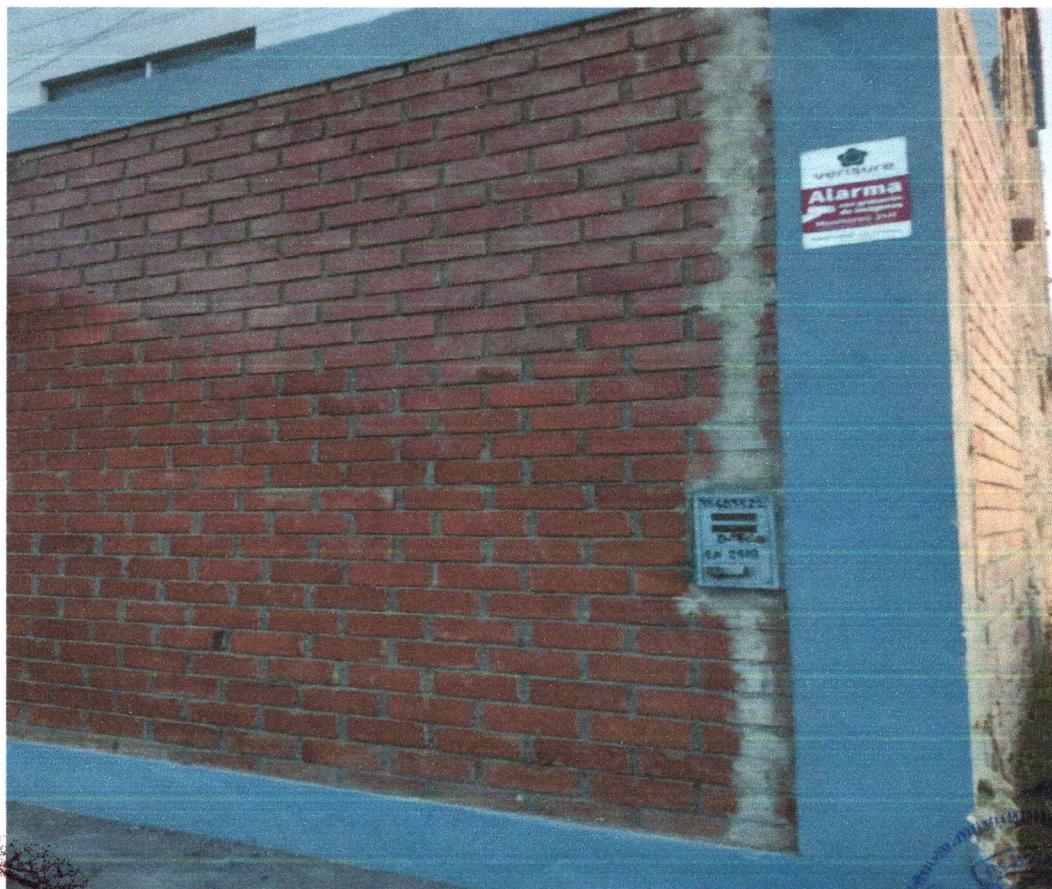
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE. (ART. 102º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1019)

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CARTA NOTARIAL N° 604 - 2024

CERTIFICO QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 100° DE LA LEY DE NOTARIADO SE HA TRAMITADO ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL LA PRESENTE CARTA A SOLICITUD DE SR(A). FEDERICO TEJEDA MOSCOBO – CONCESION VALLE DEL ZAÑA - DIRIGIDA A SR(A). MANUEL CALVAY SALINAS - CON DIRECCION EN SANTA MONICA D6 - DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. =====
PRESENTE EN DICHA DIRECCIÓN LUEGO DE REALIZAR UN RECORRIDO POR EL LUGAR SE PUDO CONSTATAR QUE NO HAY UN INMUEBLE CON NUMERO D6, EN LA MANZANA D SOLO SE UBICO UN INMUEBLE CON NUMERO D4, SE LE CONSULTO A LOS VECINOS Y NO CONOCEN AL DESTINATARIO, POR LO QUE PROCEDI A RETIRARME DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA. A SOLICITUD DEL REMITENTE SE PROCEDIO AL DESCARGO. =====
DILIGENCIAMIENTO A HORAS 05:57 PM, DE TODO LO QUE DOY FE. =====
EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, 08 DE AGOSTO DEL 2024=====



ARMANDO MEDINA TICS
NOTARIO DE PIMENTEL
DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE
CMT. ARHO 20-48



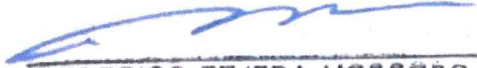
- Vía telefónica: (511) 9203-71139 / 9203-71180.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. y sábados de 8:00 a. m. a 12: 00 p. m.
- Por la página web: <https://valledelzana.com.pe/reclamos-y-sugerencias/>
- Por correo electrónico: reclamos@valledelzana.com.pe

Agradecemos sus observaciones y comentarios, mismas que nos ayudarán en la mejora continua de la prestación de servicios que ofrecemos a los usuarios de la Concesión de Valle del Zaña; asimismo, le expresamos nuestras más sinceras disculpas por las molestias ocasionadas.

Atentamente,



**Concesión
Valle Del Zaña**


FEDERICO TEJEDA MOSCO
Representante Legal




ARMANDO ESPINOZA
NOTARIO DE PUEBLO
DISTRITO NOTARIAL DE LIMA
CALLE 1000 1000



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD,
CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE.
(ART. 1029 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049)

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA